



**Región de Murcia**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

**ORDEN DE 9 DE MAYO DE 2011 POR LA QUE SE NOMBRA LA COMISIÓN QUE HA DE VALORAR LOS MÉRITOS PREVISTOS EN LA ORDEN DE 22 DE MARZO DE 2011, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE REBAREMACIÓN DEL PROFESORADO DE RELIGIÓN EN CENTROS PÚBLICOS.**

Por Orden de 22 de marzo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se convocó procedimiento voluntario de rebaremación de los méritos para el profesorado que imparte Religión Católica en los centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El apartado séptimo de la citada Orden de 22 de marzo de 2011, establece que para la valoración de los méritos previstos en el baremo, anexo IV, alegados por los participantes, se constituirá una comisión de baremación designada por el Director General de Recursos Humanos.

En su virtud,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la Orden de 22 de marzo de 2011, y por designación del Director General de Recursos Humanos, se nombran como miembros de la comisión de baremación a los siguientes funcionarios:

- Presidente:  
D. Antonio Manzano Rodrigo.
- Vocales:  
D<sup>a</sup>. Irene Navarro Pina  
D. José Luis Méndez Muñoz.  
D<sup>a</sup>. María Gil López.
- Secretario:  
D. José Antonio Parra Tomás.

**SEGUNDO.** A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), esta comisión deberá considerarse incluida en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 16 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la comisión.

**TERCERO.** La comisión de baremación podrá proponer, previa autorización de esta Consejería de Educación, Formación y Empleo, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de personal colaborador para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Director General de Recursos Humanos. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

**CUARTO.** Aquellos miembros de la comisión, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO  
P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre)  
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. José María Ramírez Burgos